

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., trece de agosto de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00312-00

ADMITIR el llamamiento en garantía que hacen RENATO MAESTRI ALZATE y LEONEL VELASQUEZ a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

En consecuencia, cítese a MAPFRE SEGUROS S.A., quien deberá intervenir en el proceso en la calidad llamada en el término legal.

Reconocer personería al abogado Orlando Amaya Olarte como apoderado de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. en los términos del poder conferido.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene notificado por conducta concluyente a la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS S.A., de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso al correo suministrado por el abogado [oamayabogados2013@hotmail.com](mailto:oamayabogados2013@hotmail.com) Téngase en cuenta que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, sin perjuicio de tener en cuenta los medios de defensa planteados en la demanda principal como al llamamiento PDF23 Cuaderno1.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

**NOTIFÍQUESE**



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez

(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.